

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A28337764

Denominación Social:

AUTOPISTA VASCO ARAGONESA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

Domicilio Social:

**BARRIO DE ANUNTZIBAI, S/N
OROZCO
VIZCAYA
48410
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
AVASACYR, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	50,000
IBERPISTAS, S.A.C.E., SOCIEDAD UNIPERSONAL	50,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	30
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	10

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Ultima fecha de nombramiento	Condición
D. JOSÉ DOMINGO AMPUERO OSMA		14-04-2005	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
D. JUAN ZABIA LASALA		14-04-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO		14-04-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. SANTIAGO CORRAL Y LOPEZ - DÓRIGA		27-04-2006	CONSEJERO EJECUTIVO
D. JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN		09-06-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. MANUEL MANRIQUE CECILIA		14-04-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JOSÉ MARIA MORERA BOSCH		14-04-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JOSÉ MARIA ORIHUELA UZAL		27-04-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. RAFAEL TOUS GODIA		14-04-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	0	0
Retribución variable	0	0
Dietas	108	0
Otras Remuneraciones	338	0
Total:	446	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 0

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato 6

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo
D. SANTIAGO CORRAL Y LOPEZ-DORIGA	CONSEJERO DELEGADO
D. ANTONIO TUTOR DE LA MORENA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

Contacto permanente de la Dirección de Administración con los auditores para aplicar rigurosamente la normativa contable y previa revisión por la Comisión de Auditoría.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus competencias mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El auditor percibe una retribución proporcionada, no ha sido contratado para otros servicios y tiene una duración limitada del cargo.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	9	SON FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN EXPRESA, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA EN JUICIO Y FUERA DE ÉL Y EN TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DEFINIDO EN EL ART. 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
D. JUAN ZABIA LASALA	VOCAL
D. JOSÉ MARIA ORIHUELA UZAL	VOCAL
D. JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTINAN	VOCAL
D. JOSÉ MARIA FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE REMUNERACIONES

Nombre o denominación social	Cargo
D. JOSÉ MARIA ORIHUELA UZAL	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

CONSEJERO DELEGADO

Según acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de nombramiento de Consejero Delegado, corresponde a éste la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él y el ejercicio solidario

de todas las facultades legal y estatutariamente delegables a excepción de las siguientes:

a) Ejecutar contratos de compraventa y permuta de inmuebles, adquisición y enajenación de bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, incluso de hipoteca y condiciones resolutorias, en seguridad de cualesquiera obligaciones, y cancelarlas, así como operaciones registrales de renuncia, posposición y reserva de rango.

b) Convenir contratos de préstamo, crédito, reconocimiento de deudas y otros de financiación con Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y bancos y otorgar garantías para la seguridad de dichas deudas financieras.

COMISIÓN DE AUDITORIA

Según los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración designará en su seno, una Comisión de Auditoria, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, debiendo ser siempre mayoría en la misma los Consejeros no ejecutivos. A estos efectos, se entiende por Consejeros no ejecutivos los administradores que no desempeñen responsabilidad de gestión dentro de la sociedad y limiten sus actividades a las funciones de supervisión y decisión colegiada propia de los Consejeros.

La Comisión de Auditoria designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario y podrá designar un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la Comisión y, en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuarán como tales los que lo sean del Consejo.

La Comisión de Auditoria se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración, o de dos miembros de la Comisión.

La Comisión de Auditoria quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

En cuanto resulte de aplicación y con carácter supletorio se aplicarán a la misma las normas de funcionamiento del Consejo.

La Comisión de Auditoria tendrá las siguientes competencias:

(a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

(b) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

(c) Supervisión de los servicios de auditoria interna en el caso de que exista dicho órgano interno dentro de la organización empresarial.

(d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

(e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

COMISIÓN DE REMUNERACIONES

Según acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad por el que se acuerda la constitución de la Comisión de Remuneraciones, en la misma se propondrán los criterios a aplicar para fijar la remuneración del personal de la Compañía, en especial del directivo, para facilitar las decisiones del Consejo a ese respecto. Integran esta Comisión dos miembros del Consejo.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	1
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

- C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

No hay situaciones de conflicto de las que tenga constancia la Sociedad.

- C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.**

Comunicación prevista en el art. 127.ter.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

La Sociedad desarrolla diversas actuaciones en el ámbito del control y gestión de riesgos, a través de sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y, en su caso, mitigar los principales riesgos que afectan a las diferentes actividades de la Sociedad.

- D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Control interno por la Dirección de Administración, petición de informe a los auditores externos y revisión del informe por la Comisión de Auditoría. Suscripción de las pólizas de seguros correspondientes.

- D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

No se ha materializado riesgo alguno de relevancia, o que no estuviera cubierto por pólizas de seguros.

- D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

La Comisión de Auditoría, cuyas funciones se detallan en el apartado B.2.3. del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

- E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.**

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda

convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. (art. 24 de los Estatutos Sociales).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos reseñados en el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. (art. 25 de los Estatutos Sociales).

El régimen descrito no difiere de lo previsto en la LSA.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría de capital, presente o representado en la Junta. Cada acción de la Serie B confiere 1 voto y cada acción de la Serie C 0,5 votos. (art. 30 de los Estatutos Sociales).

Si concurren sólo accionistas que representen menos del cincuenta por ciento de capital suscrito con derecho a voto, y se trata de acuerdos de emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital, transformación, fusión o escisión de la sociedad, y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. (art. 25.2 de los Estatutos Sociales).

El régimen previsto en los Estatutos Sociales no difiere de lo señalado en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

No hay más derechos que los establecidos en la LSA.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Junta General Ordinaria Universal de 27 de abril de 2006:

Se adoptaron por unanimidad (100% de los votos) los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al Ejercicio 2005.

Segundo. Aprobación de la Propuesta de Aplicación de Resultados del Ejercicio 2005.

Tercero. Aprobación de la gestión social durante 2005.

Cuarto. Modificación de los artículos 21, 31 y 35 de los Estatutos Sociales para adecuarlos a las modificaciones introducidas en la vigente Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 26/2003, de 17.07 y por la Ley 19/2005, de 14.11, relativas a

la convocatoria de la Junta General, el derecho de información y a la duración de los cargos de Consejeros y cooptación, respectivamente.

Quinto. Renovación en sus cargos por el periodo máximo previsto en los Estatutos Sociales de los Sres. Consejeros D. Santiago Corral y López-Dóriga y D. José María Orihuela Uzal.

Sexto. Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos, en cualquiera de los miembros del Consejo, incluido el Secretario.

Junta General Extraordinaria Universal de 14 de diciembre de 2006:

Se adoptaron por unanimidad (100% de los votos) los siguientes acuerdos:

Primero. Aumento de capital social que se desembolsará mediante aportaciones dinerarias, con emisión de acciones de 3 euros de valor nominal y suscritas por los accionistas en la misma proporción que su participación en el capital social.

Segundo. Modificación de los Arts. 5 (Cuantía del Capital y su división en acciones) y 6 (Clases de acciones) de los Estatutos Sociales.

Tercero. Aceptación de la dimisión presentada por el Consejero D. José Antonio López Casas y nombramiento como Consejero de D. Marcelino Fernández Verdes.

Cuarto. Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos, en cualquiera de los miembros del Consejo, incluido el Secretario.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.ap68.es

Conózcenos

Información al inversor

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Ejercicio 2006

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se han celebrado.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

El presente apartado tiene por objeto indicar el grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones de los “Códigos de Buen Gobierno” publicados en España, el “Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas” (Informe Aldama) de 8 de enero de 2003, y el “Código de Buen Gobierno de la Comisión especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades” (Informe Olivencia) de 26 de febrero de 1998.

* En primer lugar se detallan las recomendaciones del Informe Olivencia, con expresión de su tenor literal y una breve explicación de su cumplimiento por la Sociedad:

1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 1: “Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Las funciones del Consejo de Administración, son ejercidas de forma directa por el Consejo. Aunque se ha producido delegación de facultades, con arreglo a la legalidad vigente, se ejercen las labores de supervisión sobre ese ejercicio delegado, con toda atención.

Ninguna de las facultades delegadas en el Consejero Delegado afectan a las responsabilidades a que se refiere el Informe Olivencia como el núcleo de las facultades indelegables, o en su caso, son facultades de ejecución de dichas materias, responsabilidad directa del Consejo de Administración.

2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Recomendación 2: “Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil corresponda a personas de reconocido prestigio desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

El Consejo de Administración se encuentra presidido por un Consejero independiente cuyo perfil responde a una persona de prestigio profesional desvinculada de los accionistas de la Sociedad.

3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 3: “ Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.”

Los Consejeros externos constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos, sólo el Consejero Delegado es ejecutivo. Hay un Consejero externo independiente, frente a 7 Consejeros externos dominicales, teniendo en cuenta que el capital pertenece, al 50%, a dos accionistas.

4. NÚMERO DE CONSEJEROS

Recomendación 4: “Que el Consejo ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

El número de Consejeros a 31 de diciembre de 2006, y de forma transitoria, era de 9.

5. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 5: “Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de las Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

El Presidente del Consejo de Administración no es ejecutivo.

6. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 6: “Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

El Secretario del Consejo no es Consejero, lo que garantiza su independencia y estabilidad para velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

7. LA COMISIÓN EJECUTIVA

Recomendación 7: “Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo en las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

Se encuentra previsto en los Estatutos Sociales la designación por el Consejo de una o varias Comisiones y delegar todas o parte de sus funciones, excepto aquéllas que legalmente o por acuerdo de la Junta, fueran de la exclusiva competencia del Consejo (art. 43 de los Estatutos Sociales).

En la actualidad no existe Comisión Ejecutiva.

8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

Recomendación 8: “Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones Delegadas de Control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Actualmente se encuentran constituidas la Comisión de Auditoría y la Comisión de Remuneraciones.

9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Recomendación 9: “Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Los Consejeros reciben con la antelación precisa la información especialmente elaborada para cada sesión del Consejo, de manera que éste puede desarrollar las funciones que tiene asignadas.

10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 10: “ Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas, y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficacia de sus trabajos”.

El Consejo se reúne con la frecuencia necesaria y se fomenta que los Consejeros desarrollen con eficacia su labor.

11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 11: “Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de nombramientos”.

La elección de los miembros del Consejo de Administración se realiza, conforme a las previsiones legales, por los accionistas de la Sociedad, a través de la Junta General.

12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 12: “ Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de los Estatutos Sociales, los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante legal. Deberán guardar secreto acerca de las informaciones de carácter confidencial aún después de cesar en sus funciones.

13. EDAD DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 13: “ Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco años a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Los Estatutos Sociales no tienen ninguna previsión en esta materia, pero en la actualidad ni el Consejero ejecutivo ni el Presidente alcanzan los sesenta y cinco años, ni ningún otro Consejero supera los setenta años.

14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

Recomendación 14: “Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Los Consejeros de conformidad con las previsiones legales, pueden recabar a través del Consejo la información y asesoramientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

15. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 15: “Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.

De acuerdo con el art. 37 de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo percibirán dietas de asistencia a las reuniones, sin perjuicio de la participación en las ganancias de un 4%, que sólo podrán ser detraídas de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo, de al menos, un 4% del capital desembolsado. El Consejo puede acordar reducir ese porcentaje de participación señalado, cuando lo estime oportuno. La cifra resultante quedará a disposición del Consejo de Administración para ser distribuida entre sus miembros en el momento, forma y proporción que el Consejo determine.

En la actualidad los Consejeros externos dominicales no perciben retribución alguna por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

16. DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERESES.

Recomendación 16: “Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Sobre lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas, en el art. 38 de los Estatutos Sociales se establece que los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante legal. Deberán guardar secreto acerca de las informaciones de carácter confidencial aún después de cesar en sus funciones.

17. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Recomendación 17: “Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

18. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Recomendación 18: “Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

En la actualidad la Sociedad sólo cuenta con dos accionistas que participan en un 50% cada uno, reciben la información necesaria para conocer la evolución de la Sociedad y vienen ejerciendo directamente sus derechos de voto.

19. TRANSPARENCIA

Recomendación 19: “Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Todos los hechos relevantes acaecidos durante el ejercicio 2006, han sido comunicados al mercado, por medio de la CNMV y la página web de la Sociedad.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recomendación 20: “Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados, se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

La Dirección de Administración elabora la información que se ofrece a los mercados conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las Cuentas Anuales.

21. AUDITORES EXTERNOS

Recomendación 21: “ Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad, y en concreto, que verifique el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Las relaciones con los auditores externos se canalizan a través de la Comisión de Auditoría de la Sociedad que tiene encomendada dicha competencia para garantizar la independencia de los auditores externos. El importe de los honorarios devengados por el auditor externo por los trabajos de auditoría realizados a la Sociedad durante el ejercicio 2006 asciende a 32 miles de euros, y los mismos no representan un porcentaje significativo en la cifra total del auditor y su organización. El auditor externo no ha prestado ningún servicio profesional distinto de los de auditoría.

22. SALVEDADES EN LA AUDITORIA

Recomendación 22: “Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas anuales se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Ni en el Informe de Auditoría del ejercicio 2006 ni en los correspondientes Informes de los ejercicios anteriores se reflejó ningún tipo de reserva, salvedad o limitación.

23. INFORMACIÓN SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo responde a dicha recomendación.

* En segundo lugar, y respecto del Informe Aldama, destacamos que el mismo no incluye una relación estructurada de recomendaciones, pero las mismas tienen reflejo en los anteriores apartados del presente Informe Anual, que se han desarrollado debidamente y ponen de manifiesto el grado de cumplimiento del mismo por la Sociedad.

Asimismo hay que resaltar que muchas de las recomendaciones del Informe Aldama se han incorporado a la Ley 26/2003, de 17 de julio, y su posterior normativa de desarrollo, por lo que en cumplimiento de la normativa vigente, la Sociedad atiende a las recomendaciones del Informe Aldama.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

No hay principio o aspecto relevante de gobierno corporativo que añadir a lo reflejado en el presente Informe Anual de 2006.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 19-04-2007.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Todos han votado favorablemente.